



Informe

Nº: MH-AI-INF-CI-0019-2023

Evaluación de la gestión del Puesto Aduanero Postal

Auditoría Interna

Diciembre 2023



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Evaluación de la gestión del Puesto Aduanero Postal

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN.....	5
1.1	Origen.....	5
1.2	Objetivo del estudio.....	5
1.3	Alcance.....	5
1.4	Criterios de evaluación.....	5
1.5	Metodología aplicada.....	6
1.6	Comunicación de resultados.....	6
1.7	Normativa relacionada con el control interno	6
1.8	Generalidades.....	7
2	RESULTADOS.....	8
2.1	Sobre la supervisión en la selección, clasificación e inventario de la paquetería	8
2.2	Sobre los controles establecidos para el cumplimiento del Decreto 41936-H “Reglamento para otorgar a la empresa Correos de Costa Rica S.A. la categoría de Operador Postal en su condición de Auxiliar de la Función Pública Aduanera”	9
2.3	Sobre la aplicación de la Directriz 006-2020 “Procedimiento especial y temporal para trámites de reclamo y pago de impuestos a paquetes postales en el Puesto Aduanero Postal”	10
2.4	Sobre la confiabilidad e integridad de la información en el Sistema TICA.....	11
2.5	Sobre la aplicación de los controles establecidos para el manejo, conservación y custodia del archivo de gestión	12
2.6	Sobre la implantación de las recomendaciones del Informe de control interno 2018-005, “Informe Estudio Especial sobre controles en la Aduana Postal Correos de Costa Rica”	13
3	CONCLUSIÓN	14
4	RECOMENDACIONES.....	15



RESUMEN EJECUTIVO

¿QUÉ EXAMINAMOS?

El presente proyecto de auditoría se realizó con el propósito de verificar la validez, suficiencia y cumplimiento de los controles establecidos en el Puesto Aduanero Postal de la Dirección General de Aduanas, a fin de determinar si garantizan en forma razonable la salvaguarda de los recursos, el cumplimiento normativo, así como la confiabilidad y oportunidad de la información para la toma de decisiones.

El periodo de evaluación comprende desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022, ampliándose cuando se consideró necesario.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

Según el informe de Digital Market Outlook 2020 de Statista¹, Costa Rica alcanzó un crecimiento del 48% de las ventas por Internet y según datos de Correos de Costa Rica, S.A., del 2017 al 2020 las ventas en línea en Costa Rica aumentaron de ₡329 millones (trescientos veintinueve millones de colones) a ₡19.603.000.000 (diecinueve mil seiscientos tres millones de colones).

Dado ese crecimiento, es importante que la Aduana Postal diseñe, aplique y supervise controles que aseguren razonablemente las actividades de selección, clasificación e inventario de la paquetería postal sujeta al control aduanero, la confiabilidad e integridad de la información relacionada con su gestión, contenida en el Sistema TICA, y el manejo, conservación y custodia de su archivo de gestión.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

La auditoría determina que el Puesto Aduanero Postal carece de controles válidos y suficientes para garantizar en forma razonable la salvaguarda de los recursos, el cumplimiento normativo, así como la confiabilidad y oportunidad de la información para la toma de decisiones, en temas relacionados con: la selección, clasificación e inventario de la paquetería postal sujeta al control aduanero, el

¹ Plataforma online especializada en recopilación y visualización de datos, <https://www.statista.com>.

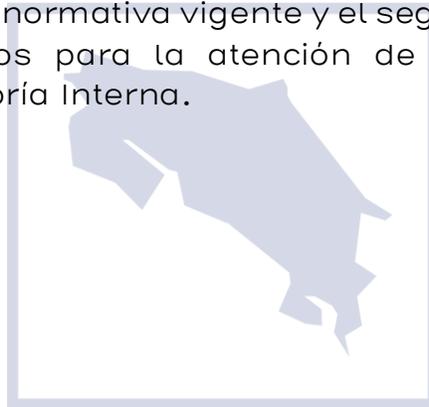


cumplimiento normativo, la confiabilidad e integridad de la información relacionada con su gestión, contenida en el Sistema “TICA”, y el manejo, conservación y custodia de su archivo de gestión.

Asimismo, se evidencia que la Dirección General de Aduanas, en adelante DGA, mantiene en proceso a la fecha de este informe, 7 de las 10 recomendaciones, incluidas en el informe de control interno 2018-005, “Informe Estudio Especial sobre controles en la Aduana Postal Correos de Costa Rica”, emitido por la Auditoría Interna, el 13 de marzo de 2018.

¿QUÉ SIGUE?

Se giran recomendaciones al Director General de Aduanas, para que se establezcan los controles necesarios para asegurar de una manera razonable, la gestión aduanera realizada por el Puesto Aduana Postal, el cumplimiento de la normativa vigente y el seguimiento de los planes de acción, elaborados para la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.





1 INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo Anual 2023 de la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda.

1.2 Objetivo del estudio

Verificar si el Puesto Aduanero Postal cuenta con los controles requeridos para garantizar en forma razonable la salvaguarda de los recursos, el cumplimiento normativo y la confiabilidad y oportunidad de la información para la toma de decisiones.

1.3 Alcance

Comprende la revisión de los controles establecidos por el Puesto Aduanero Postal, para asegurar la ejecución de las actividades de control aduanero de los envíos postales, el manejo conservación y custodia de su archivo de gestión, el cumplimiento de la normativa vigente y la seguridad de la información.

El periodo de evaluación comprende desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo ampliarse cuando se considere necesario.

1.4 Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación son:

- Ley 7557, Ley General de Aduanas².
- Decreto N° 25270-H, Reglamento a la Ley General de Aduanas³.
- Ley 10271, Reforma de la Ley General de Aduanas⁴.
- Ley 7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos⁵.
- Manual de Políticas y Procedimientos Archivísticos del Ministerio de Hacienda⁶.

² Publicada en la Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995.

³ Publicado en la Gaceta N° 123 del 28 de junio de 1996.

⁴ Publicada en el Alcance N° 132 de la Gaceta N° 121 del 29 de junio de 2022.

⁵ Publicada en el Alcance N° 0 de la Gaceta N° 225 del 27 de noviembre de 1990.

⁶ AC-GD-01 Vigente a partir de 2014.



- Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE⁷.

En cumplimiento de la normativa vigente, dichos criterios fueron comunicados al señor Gerardo Bolaños Alvarado, entonces Director General de Aduanas y al señor Wagner Quesada Céspedes, entonces Subdirector General de Aduanas.

1.5 Metodología aplicada

La auditoría se realizó de conformidad con el Procedimiento General de Auditoría, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa aplicable.

1.6 Comunicación de resultados

La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones producto de la auditoría se efectuó el 15 de diciembre del 2023, al Lic. Wagner Quesada Céspedes, Director General de Aduanas, Licda. Yamileth Miranda Carvajal, Gerente de la Aduana Central, Lic. Alfonso Rojas Li, Jefe, Puesto Aduanero Postal y Lic. Jose Pablo Salazar Vargas, Asesor Legal de la DGA.

El Lic. Wagner Quesada Céspedes remitió consideraciones al borrador del informe en el plazo establecido por la Auditoría Interna, mediante oficio MH-DGA-OF-1785-2023 del 18 de diciembre de 2023. (Ver valoración de consideraciones en el Anexo N°1).

1.7 Normativa relacionada con el control interno

Este informe debe tramitarse de acuerdo con los alcances establecidos en la Ley General de Control Interno (Ley N°8292)⁸ y el Manual para la Atención de los Informes de la Contraloría General de la República e informes y criterios emitidos por la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda (Decreto N°43676-H)⁹.

⁷ Publicadas en la Gaceta N° 26 del 6 de febrero de 2009.

⁸ Publicada en la Gaceta N° 169 del 04 de setiembre de 2002.

⁹ Publicado en la Gaceta N° 181 del 23 de setiembre de 2022.



1.8 Generalidades

El artículo 109 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV¹⁰, y 133 de la Ley General de Aduanas, establecen que, los "Envíos Postales", son los de correspondencia y paquetes postales pequeños, designados como tales, en el Convenio de la Unión Postal Universal y sus Actas, y que estos, estarán sujetos a lo dispuesto en los convenios internacionales establecidos en esa materia.

Dentro de ese contexto, y en observancia a lo establecido en el artículo 6, de la Ley General de Aduanas, que establece los fines del régimen jurídico, compete a la Administración Aduanera:

"a) Aplicar todos los convenios, acuerdos y tratados internacionales vigentes sobre la materia, así como la normativa nacional al respecto.

b) Facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.

c) Facultar la correcta percepción de los tributos y la represión de las conductas ilícitas que atenten contra la gestión y el control de carácter aduanero y de comercio exterior".

Así las cosas, y dado que, el artículo 540 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano¹¹, señala que:

"Las autoridades de correos serán las responsables de la recepción, conducción y almacenaje de los envíos postales y de su presentación ante el Servicio Aduanero", y que estos "envíos", no podrán ser entregados a sus destinatarios, sin previa autorización de éste".

Es necesario establecer a dichas autoridades, los requisitos, obligaciones y responsabilidades, señaladas en la normativa aduanera vigente y demás disposiciones aplicables, a fin de que éstas, asuman "las consecuencias tributarias, producto de cualquier daño, pérdida o sustracción del contenido de los "envíos" cuando esas situaciones les sean imputables, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados ante la Autoridad Aduanera".

¹⁰ Publicado en el Alcance N° 51 de la Gaceta N° 49 del 11 de marzo de 2021, Ley N° 8881.

¹¹ Publicado en el Alcance N° 51 de la Gaceta N° 49 del 11 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo N° 42876 del 28 de enero de 2021.



Según el informe de Digital Market Outlook 2020 de Statista¹², Costa Rica alcanzó un crecimiento del 48% de las ventas por Internet y según datos de Correos de Costa Rica, S.A., del 2017 al 2020 las ventas en línea en Costa Rica aumentaron de ₡329 millones (trescientos veintinueve millones de colones) a ₡19.603.000.000 (diecinueve mil seiscientos tres millones de colones).

2 RESULTADOS

Efecto de la aplicación secuencial de los procedimientos de auditoría, desarrollados para evaluar la gestión del Puesto Aduanero Postal, se identifican una serie de condiciones relacionadas con aspectos de diseño y aplicación de controles, susceptibles de mejora, según como se indica a continuación:

2.1 Sobre la supervisión en la selección, clasificación e inventario de la paquetería

La norma 6.1 de las Normas de control interno para el Sector Público¹³, en lo referente a “Seguimiento del SCI”, establece:

“El jerarca y los titulares subordinados según sus competencias deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar como parte del SCI, actividades permanentes y periódicas de seguimiento para valorar la calidad del funcionamiento de los elementos del sistema a lo largo del tiempo, así como para asegurar que las medidas producto de los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan de manera efectiva y con prontitud”.

Al respecto, el Puesto Aduanero Postal carece de controles de supervisión para asegurar que la selección, clasificación e inventario de la paquetería postal sujeta al control aduanero, se realice conforme con la normativa que regula esta materia aduanera.

En línea con lo expuesto, de acuerdo con la información suministrada por la supervisora del Área Internacional de la Oficina Internacional

¹² Plataforma online especializada en recopilación y visualización de datos, <https://www.statista.com>.

¹³ Publicadas en la Gaceta N° 26 del 06 de febrero del 2009.



de Paquetería Postal, la autoridad aduanera, mantiene acumulados en la Oficina Internacional de Paquetes Postales (OIPP), de la supra citada empresa, ubicada en Zapote, desde el año 2018 a la fecha, una cantidad aproximada (no inventariada por DGA), de 31.000 envíos no retirados por el consignatario, 11.000 de los cuales, cuentan con una liquidación de impuestos pendiente de pago y el resto, sea 20.000, corresponden a envíos que fueron “liberados” por la aduana del pago de impuestos.

La causa es la falta de una metodología para supervisar las actividades de selección, clasificación e inventario de los paquetes postales sujetos al control aduanero.

Lo expuesto, genera un riesgo de transparencia para la detección de acciones de fraude y corrupción que pueden derivar en defraudación fiscal, pérdida, robo o extravió de la paquetería postal sometida al control aduanero.

2.2 Sobre los controles establecidos para el cumplimiento del Decreto 41936-H “Reglamento para otorgar a la empresa Correos de Costa Rica S.A. la categoría de Operador Postal en su condición de Auxiliar de la Función Pública Aduanera”

La norma 4.6 de las de las Normas de control interno para el Sector Público, en lo referente al “Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y Técnico”, establece:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas”(…).

La Dirección General de Aduanas no tiene controles para regular a la empresa Correos de Costa Rica, S.A., como auxiliar de la función



pública en la categoría de Operador Postal, según lo reglamentado en el Decreto N° 41936-H¹⁴.

La situación anteriormente señalada, obedece a que la DGA, interpreta que esa regularización no es condición obligatoria para que dicha empresa actúe como operador postal.

Lo expuesto genera un riesgo legal, producto de la falta de control sobre el cumplimiento de las obligaciones específicas que dispone el citado “Decreto” al operador postal, y, por ende, dificulta el establecimiento de responsabilidades en caso de incumplimientos a lo reglamentado.

2.3 Sobre la aplicación de la Directriz 006-2020 “Procedimiento especial y temporal para trámites de reclamo y pago de impuestos a paquetes postales en el Puesto Aduanero Postal”

La norma 4.5 de las de las Normas de control interno para el Sector Público, en lo referente a “Garantía de Eficiencia y Eficacia de las Operaciones”, establece:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas”(…).

La Dirección General de Aduanas mantiene vigente la Directriz 006-2020¹⁵ aun cuando su fundamento legal ha sido derogado.

Lo anterior se debe a la ausencia de actividades de control con fundamento en un criterio legal vigente, que sustituyan la normativa implementada durante la época de pandemia.

Lo expuesto, genera un riesgo legal por la falta de respaldo para mantener la vigencia de las medidas temporales establecidas durante la atención por la emergencia nacional producida por la pandemia por COVID 19.

14 Publicado en el Alcance N° 243 de la Gaceta N° 210 del 05 de noviembre de 2019, Decreto N° 41936-H.

15 Directriz N° DGA-006-2020 del 26 de marzo de 2020.



2.4 Sobre la confiabilidad e integridad de la información en el Sistema TICA

La norma 5.1 de las de las Normas de control interno para el Sector Público, en lo referente a “Sistemas de Información”, establece:

“El jerarca y los titulares subordinados según sus competencias deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficiente, eficaz y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. (...).

El Puesto Aduanero Postal no cuenta con los controles necesarios para asegurar de una manera razonable la confiabilidad de la información relacionada con el estado de las declaraciones únicas aduaneras, elaboradas de oficio por sus funcionarios y contenida en el Sistema TICA.

Esta situación implica que la información no cuenta con los criterios de calidad establecidos en las Normas de Control Interno para el Sector Público, que señalan que el jerarca y los titulares subordinados deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios, los cuales deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Al respecto, los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad¹⁶, oportunidad¹⁷ y utilidad¹⁸.

16 Confiabilidad: La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

17 Oportunidad: Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.

18 Utilidad: La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.



En línea con lo expuesto, de acuerdo con la información suministrada por el jefe del “Puesto”, al mes de junio de 2023, esa autoridad aduanera, mantenía registradas en el Sistema TICA¹⁹, un aproximado de 26.000 DUAS²⁰ elaboradas de oficio en estado “LIQ”²¹, que datan de los periodos 2019, 2020 y 2021.

La aplicación de criterios personales para el registro de los datos en el sistema de cita, así como la ausencia de un procedimiento y una política consistente que, contenga las actividades de control necesarias para asegurar la integridad de la información sobre el estado actual de las declaraciones únicas aduaneras elaboradas de oficio, es la causa de esta condición.

Lo expuesto, limita la gestión de cobro de las aproximadamente 26.000 DUAS en estado "LIQ", las cuales, de acuerdo con los datos suministrados por la autoridad aduanera postal, podrían representar para el erario, un monto de aproximadamente ₡400.000.000 (cuatrocientos millones de colones).

2.5 Sobre la aplicación de los controles establecidos para el manejo, conservación y custodia del archivo de gestión

La norma 5.5 de las de las Normas de control interno para el Sector Público, en lo referente a “Archivo Institucional”, establece:

“El jerarca y los titulares subordinados según sus competencias deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico. En todo caso, deben aplicarse las regulaciones de acatamiento obligatorio atinentes al Sistema Nacional de Archivos. (...).”

El Puesto Aduanero Postal no aplica las regulaciones establecidas en el Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos²², y en el Manual de Políticas y Procedimientos Archivísticos del Ministerio de Hacienda²³, esto, en razón al manejo, conservación y custodia, que le da a su archivo de gestión, lo anterior, por cuanto no se logró

19 Tecnología de Información para el Control Aduanero.

20 Declaraciones Únicas Aduaneras.

21 Declaración pendiente de pago.

22 Publicado en La Gaceta Nº 170 del 07 de setiembre de 2017.

23 AC-GD-01 Vigente a partir de 2014.



evidenciar la existencia de los documentos físicos que respaldan la gestión de las aproximadamente 26.000 declaraciones aduaneras, en estado “LIQ”, elaboradas de oficio, por los funcionarios del “Puesto”.

Además, se observaron carpetas con documentos depositadas horizontalmente en cajas para reciclaje, sin folder y con documentos engrapados, se detectaron inconsistencias de contenido en los documentos emitidos para respaldar su traslado hasta el Archivo de la Aduana Central, el cual, no cumple con los requisitos establecidos para la preservación y control de los documentos almacenados, pues presenta falta de ventilación y filtraciones de agua, que en suma a la alta temperatura que mantiene, produce una alta concentración de humedad. (Ver fotografías N° 1, 2, 3, 4 y 5 en Anexo N°2).

Esta situación se debe a la ausencia de actividades de control para supervisar la aplicación de los controles establecidos y el estado actual de la infraestructura de la bodega ubicada en la Aduana Central, actualmente utilizada como “Archivo” por el Puesto Aduanero Postal, para depositar los expedientes que respaldan su gestión.

La situación expuesta, podría impactar sobre la imagen institucional y el erario, generando un riesgo de fraude, corrupción, extravío, pérdida, robo o destrucción, de la documentación que actualmente respalda la gestión aduanera de la paquetería postal, realizada por el Puesto de la Aduana Postal.

2.6 Sobre la implantación de las recomendaciones del Informe de control interno 2018-005, “Informe Estudio Especial sobre controles en la Aduana Postal Correos de Costa Rica”

La Ley General de Control Interno²⁴, en su artículo 12, “Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno” en su inciso c), establece:

“Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que corresponde. (...)”.

24 Publicada en la Gaceta N° 169 del 04 de setiembre de 2002, Ley N° 8292.



La Dirección General de Aduanas no ha implantado 7 de las 10 recomendaciones, incluidas en el Informe de Control Interno 2018-005, “Informe Estudio Especial sobre controles en la Aduana Postal Correos de Costa Rica”, emitido por la Auditoría Interna, el 13 de marzo de 2018. (Ver listado en el Anexo N°3).

La ausencia de una metodología para dar seguimiento a los planes de acción elaborados por la DGA, para la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna es causa de esta condición.

La no implantación en tiempo y forma de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna limita la ejecución de acciones tendientes a:

- El establecimiento de controles relacionados con recepción, transporte, ingreso, clasificación y verificación de los envíos postales.
- El establecimiento y uniformidad de los procesos, manuales de procedimientos y proyectos reglamentarios.
- El cumplimiento del marco normativo.
- La definición de criterios de riesgo.
- La validación de los criterios de selección empleados.
- El fortalecimiento de los canales de comunicación interinstitucionales.
- El establecimiento de mecanismos de coordinación con otras dependencias gubernamentales para simplificar y agilizar los procesos a través de su digitalización.

Dicha situación, impacta el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, atenta contra el fortalecimiento del proceso de dirección, riesgo y control y es causal de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley N°8292, Ley General de Control Interno.

3 CONCLUSIÓN

El Puesto Aduanero Postal carece de controles válidos y suficientes para garantizar en forma razonable la salvaguarda de los recursos, el cumplimiento normativo, así como la confiabilidad y oportunidad de la información para la toma de decisiones en temas relacionados con:

- Supervisión de la selección, clasificación e inventario de la paquetería postal sujeta al control aduanero.



- Regulación de la empresa Correos de Costa Rica, S.A., como auxiliar de la función pública en la categoría de Operador Postal.
- Aplicación del “Procedimiento especial y temporal para trámites de reclamo y pago de impuestos a paquetes postales en el Puesto Aduanero Postal” con fundamento legal derogado.
- Confiabilidad de la información relacionada con la gestión de los DUAS de oficio confeccionados por sus funcionarios contenida en el Sistema TICA.
- Aplicación de regulaciones establecidas en el Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos y el Manual de Políticas y Procedimientos archivísticos del Ministerio de Hacienda.
- Implantación de 7 de las 10 recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, incluidas en el Informe de Control Interno 2018-005, “Informe Estudio Especial sobre controles en la Aduana Postal Correos de Costa Rica”, del 13 de marzo de 2018.

4 RECOMENDACIONES

Al Director General de Aduanas:

4.1 Establecer, oficializar y divulgar una metodología de supervisión para asegurar de manera razonable que, las actividades de selección, clasificación e inventario de los paquetes postales se realizan de acuerdo con las sanas prácticas y la normativa vigente. **Ver apartado 2.1 del presente informe.**

Remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 01 de abril del 2024, una certificación en donde se acredite el cumplimiento de lo recomendado y se adjunte el respaldo suficiente y competente a efectos de realizar el seguimiento que corresponde.

4.2 Realizar el inventario de la paquetería postal bajo custodia aduanal, acumulada en el Centro de Tratamiento Postal de la Empresa Correos de Costa Rica S.A. y establecer las acciones necesarias para retirarla de esa localización. **Ver apartado 2.1 del presente informe.**



Remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 01 de abril del 2024, una certificación en donde se acredite el cumplimiento de lo recomendado y se adjunte el respaldo suficiente y competente a efectos de realizar el seguimiento que corresponde.

4.3 Solicitar a la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda un criterio legal sobre la obligación de la Dirección General de Aduanas, de cumplir la normativa establecida por el Poder Ejecutivo en el Decreto 41936-H “Reglamento para otorgar a la empresa Correos de Costa Rica, S.A. la categoría de Operador Postal en su condición de Auxiliar de la Función Pública Aduanera”. **Ver apartado 2.2 del presente informe.**

En caso de que, el criterio legal de la Dirección Jurídica concluya la obligación de la DGA de cumplir con lo establecido en el “Decreto”, se deberán ordenar las acciones que correspondan para su regularización.

Remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 01 de abril del 2024 una certificación en donde se acredite el cumplimiento de lo recomendado y se adjunte el respaldo suficiente y competente a efectos de realizar el seguimiento que corresponde.

4.4 Sustituir el procedimiento implementado mediante la “Directriz 006-2020”, por actividades de control basadas en un criterio legal vigente y emitir el acto administrativo necesario para derogarlo. **Ver apartado 2.3 del presente informe.**

Remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 01 de abril del 2024 una certificación en donde se acredite el cumplimiento de lo recomendado y se adjunte el respaldo suficiente y competente a efectos de realizar el seguimiento que corresponde.

4.5 Establecer, oficializar y divulgar un procedimiento y una política que contenga las actividades de control necesarias para asegurar razonablemente que la información relacionada con el estado de las declaraciones únicas aduaneras elaboradas de oficio por los funcionarios del “Puesto Postal” cumpla con los criterios de calidad (confiabilidad, oportunidad y utilidad) establecidos en las Normas de Control Interno para el Sector Público. **Ver apartado 2.4 del presente informe.**



Remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 01 de abril del 2024 una certificación en donde se acredite el cumplimiento de lo recomendado y se adjunte el respaldo suficiente y competente a efectos de realizar el seguimiento que corresponde.

4.6 Validar y actualizar el estado de las aproximadamente 26.000 DUAS de oficio, en estado “LIQ”, con el fin de que se refleje en el Sistema TICA su situación real. **Ver apartado 2.4 del presente informe.**

Remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 01 de abril del 2024 una certificación en donde se acredite el cumplimiento de lo recomendado y se adjunte el respaldo suficiente y competente a efectos de realizar el seguimiento que corresponde.

4.7 Establecer, oficializar y divulgar un procedimiento que incluya las actividades de control necesarias para supervisar y asegurar la aplicación de las regulaciones establecidas en el Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, y en el Manual de Políticas y Procedimientos Archivísticos del Ministerio de Hacienda, atinentes al manejo, conservación y custodia del archivo de gestión del Puesto Aduanero Postal. **Ver apartado 2.5 del presente informe.**

Remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 01 de abril del 2024 una certificación en donde se acredite el cumplimiento de lo recomendado y se adjunte el respaldo suficiente y competente a efectos de realizar el seguimiento que corresponde.

4.8 Localizar, identificar y custodiar la documentación que respalda la gestión de las aproximadamente 26.000 declaraciones únicas aduaneras, en estado “LIQ”, elaboradas de oficio, por los funcionarios del Puesto Aduanero Postal. **Ver apartado 2.5 del presente informe.**

Remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 01 de abril del 2024, una certificación en donde se acredite el cumplimiento de lo recomendado y se adjunte el respaldo suficiente y competente a efectos de realizar el seguimiento que corresponde.

4.9 Establecer, oficializar y divulgar una metodología que, permita dar un seguimiento oportuno a los planes de acción elaborados por la Dirección General de Aduanas para la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, asegurando su



debida atención y cumplimiento. **Ver apartado 2.6 del presente informe.**

Remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 01 de abril del 2024, una certificación en donde se acredite el cumplimiento de lo recomendado y se adjunte el respaldo suficiente y competente a efectos de realizar el seguimiento que corresponde.

4.10 Implantar las recomendaciones en proceso del informe de Control Interno 2018-005, “Informe Estudio Especial sobre controles en la Aduana Postal Correos de Costa Rica”. **Ver apartado 2.6 del presente informe.**

Remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 01 de abril del 2024, una certificación en donde se acredite el cumplimiento de lo recomendado y se adjunte el respaldo suficiente y competente a efectos de realizar el seguimiento que corresponde.



Ronald Fernández Romero
Director

Luis Fdo. Obando Peraza
Profesional de Auditoría
Unidad de Auditoría de
Ingresos

Rafael Sariol Chacón
Coordinador
Unidad de Auditoría de
Ingresos



ANEXO N°1

CONSIDERACIONES AL BORRADOR DE INFORME RECIBIDAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONSIDERACIONES D.G.A	VALORACIÓN A.I.
<p>Sobre la recomendación 4.1 del borrador del informe, la DGA considera que: "dado que en el informe no se especifica cual es la carencia de controles, a efectos de poder incorporar lo correspondiente, se le agradece que se amplíen los resultados en este punto".</p>	<p>En atención a lo considerado por la DGA, esta Auditoría Interna revisa, ajusta y amplía el resultado 2.1 e incorpora al informe la recomendación 4.2, considerando la evidencia suministrada por el Puesto Aduanero Postal, la Empresa Correos de Costa Rica S.A. y la normativa de control interno establecida.</p>
<p>Sobre la recomendación 4.2 del borrador del informe, la DGA considera que: de acuerdo con el artículo 8 del Decreto No.41936-H, "la condición de Correos de Costa Rica S.A. como Auxiliar de la Función Pública en la categoría de Operador Postal no es obligatoria, ya que depende del deber impuesto a ellos, de presentar la solicitud; sin embargo, hoy en día, Correos de Costa Rica no ha efectuado dicha solicitud."</p>	<p>Al respecto esta Auditoría Interna discrepa de lo considerado por la DGA, toda vez que ésta debe ejercer su autoridad a efectos de que la empresa de cita cumpla con el deber que, como bien mencionan en su consideración, a la fecha, no ha cumplido, por tanto, dado que no se adjunta ningún criterio legal distinto al establecido, se mantiene el resultado 2.2 y lo recomendado en 4.3 en todos sus extremos.</p>
<p>Sobre la recomendación 4.3 del borrador del informe, la DGA considera que: "la Dirección General, emitió la resolución número MH-DGA-RES-2670-2023 del 15 de diciembre de 2023 por medio de la cual se oficializa el nuevo procedimiento para la nacionalización de envíos postales contemplados en esa</p>	<p>Dado que no se adjunta al oficio MH-DGA-OF-1785-2023, del 18 de diciembre de 2023, el respaldo documental suficiente y adecuado para analizar la realización de ajustes al resultado 2.3 y a la recomendación 4.4 del informe, esta Auditoría Interna mantiene el</p>



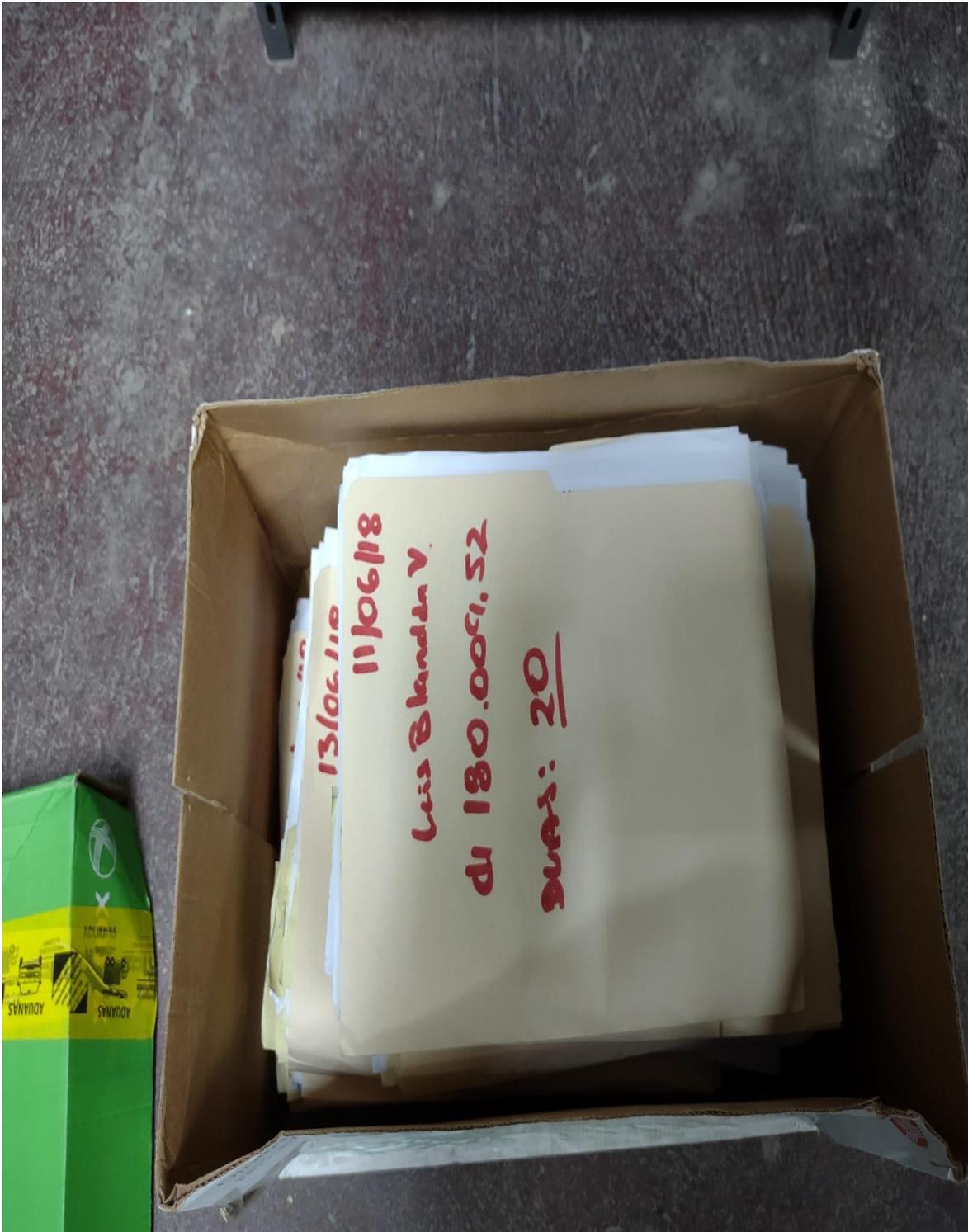
<p>Directriz.". (no se adjunta el respaldo documental de la resolución de cita, para su análisis, tampoco se menciona la derogatoria de la Directriz 006-2020, ni se adjunta respaldo documental de la emisión del acto administrativo que la evidencie.</p>	<p>resultado y la recomendación de cita en todos sus extremos.</p>
<p>Sobre la recomendación 4.4 del borrador del informe, la DGA considera que: "la disposición se encuentra siendo analizada y procederemos conforme sea necesario" y agrega que reitera lo indicado en MH-DGA-OF-0737-2023 del 14 de junio del 2023.</p>	<p>Dado lo considerado por la DGA, la Auditoría Interna, revisa, ajusta y amplía el resultado 2.4, adicionando una condición relacionada con el tema de los DUAS en estado "LIQ" en TICA e incluye la recomendación 4.6 a efectos de que se subsane la condición expuesta.</p>
<p>Sobre la recomendación 4.5 del borrador del informe, la DGA considera que: "la disposición se encuentra siendo analizada y procederemos conforme sea necesario".</p>	<p>Dado lo considerado por la DGA, la Auditoría Interna, revisa, ajusta y amplía el resultado 2.5, adicionando a la condición, el tema del respaldo físico documental de los DUAS en estado "LIQ" en TICA e incluye la recomendación 4.8 a efectos de que se subsane la condición expuesta.</p>
<p>Sobre la recomendación 4.6 del borrador del informe, la DGA solicita que: se aclare si adicionalmente a lo establecido en el Decreto No.43676-H del 26 de julio de 2022 (sic), debe elaborarse una metodología distinta para implementar un seguimiento oportuno a los planes de acción elaborados, para la atención y cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna.</p>	<p>En atención a lo solicitado por la DGA, la Auditoría Interna, confirma que sí es necesario elaborar la metodología recomendada. Además, revisa, ajusta y complementa el resultado 2.6 e incluye la recomendación 4.10 a efectos de que se implanten las 7 recomendaciones que se mantienen en proceso desde el año 2018.</p>

Fuente: Oficio MH-DGA-OF-1785-2023 del 18 de diciembre de 2023, "Consideraciones al informe adjunto al oficio MH-AI-OF-0862-2023".

ANEXO N°2



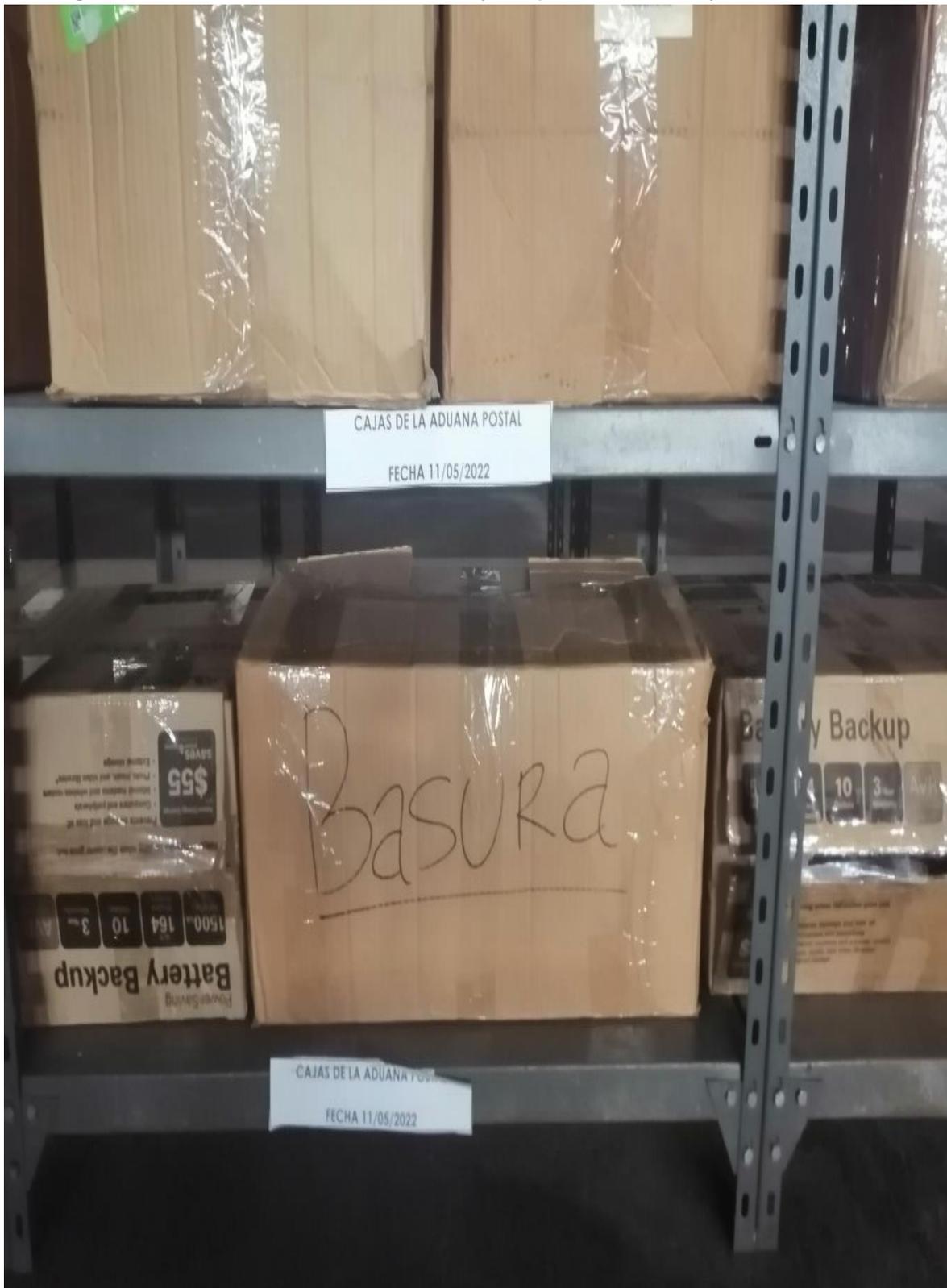
Fotografía N°1: Depósito horizontal de carpeta con documentos



Fuente: Elaboración propia, tomada durante la visita de inspección de la Auditoría Interna, realizada el 28 de junio de 2023.



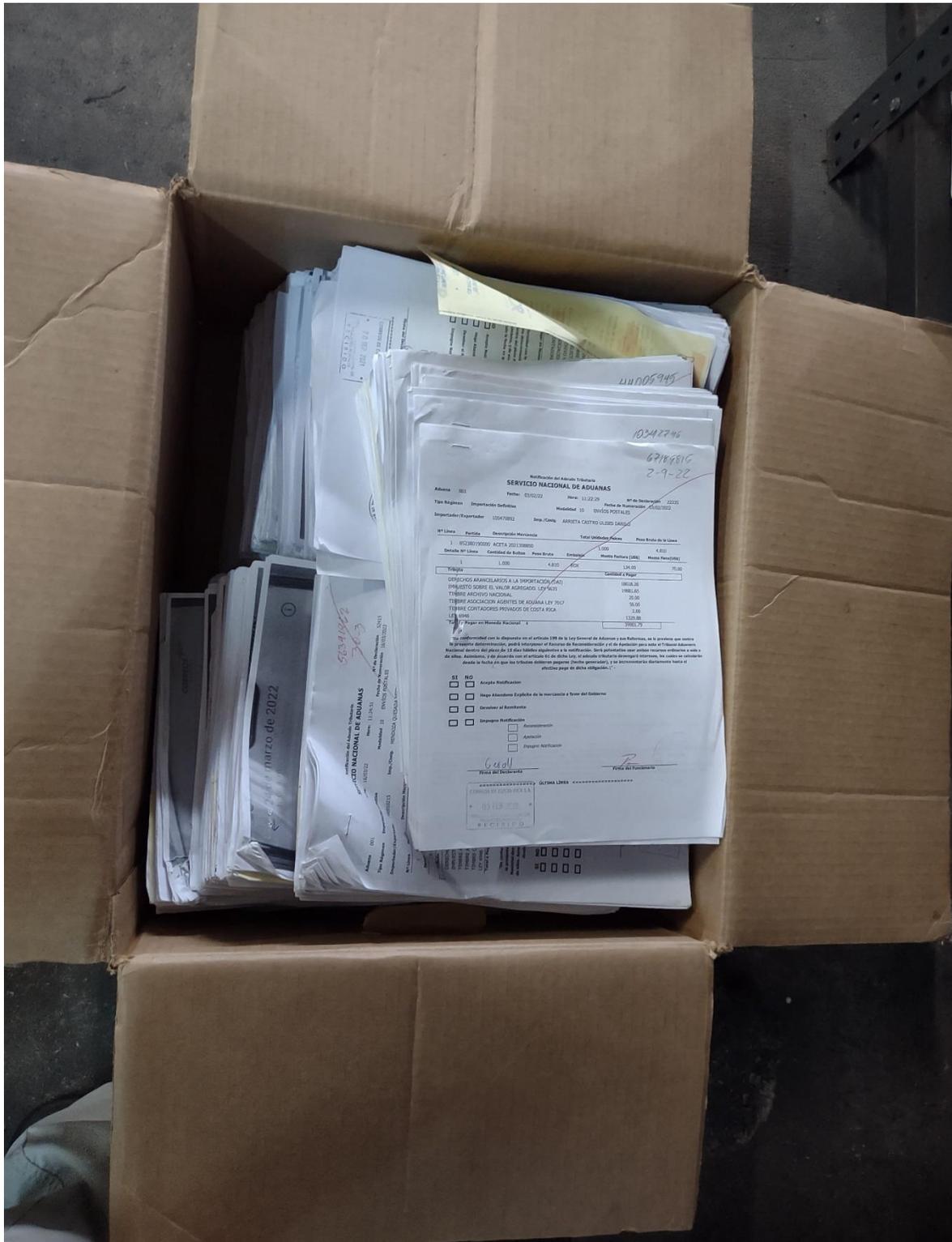
Fotografía N°2: Utilización de cajas para reciclaje



Fuente: Elaboración propia, tomada durante la visita de inspección de la Auditoría Interna, realizada el 12 de mayo de 2022.



Fotografía N°3: Documentos sin folder y engrapados



Fuente: Elaboración propia, tomada durante la visita de inspección de la Auditoría Interna, realizada el 12 de mayo de 2022.



Fotografía N°4: Falta de ventilación y presencia de humedad



Fuente: Elaboración propia, tomada durante la visita de inspección de la Auditoría Interna, realizada el 28 de junio de 2023.



Fotografía N°5: Filtración de agua



Fuente: Elaboración propia, tomada durante la visita de inspección de la Auditoría Interna, realizada el 28 de junio de 2023.



ANEXO N°3

LISTA DE RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN	ESTADO
<p>3.2 Adoptar las acciones que se requieran para que, en un plazo determinado, se establezcan los controles relacionados con recepción, transporte, ingreso, clasificación y verificación que realiza la Aduana Postal en relación con los envíos postales.</p>	<p>En proceso.</p>
<p>3.5 Solicitar a la Dirección de Gestión Técnica, de conformidad con sus competencias, establecer y uniformar los procesos, manuales de procedimientos, proyectos reglamentarios, en caso de que sea necesario, y documentos de aplicación en el proceso de la Aduana Postal, ajustando aquellas acciones y controles, según lo indique la Ley General de Aduanas, su reglamento y los criterios que emita la Dirección Normativa, entre lo que deberá considerar al menos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Orienten a los funcionarios sobre su grado de participación y responsabilidad, el cómo y cuándo se deben realizar cada uno de los procedimientos ordinarios determinativos de ajuste a la obligación tributaria y los controles que lo rigen. Deberes y responsabilidades que tienen tanto la Aduana Postal como Correos de Costa Rica en	<p>En proceso.</p>



relación con los controles requeridos sobre las mercancías que ingresan por el puesto postal.

- Considerar dentro de ese instrumento la elaboración de listas de todas las mercancías que ingresan.

- Delimitación y seguridad de las áreas, la demarcación del proceso del paquete postal, los medios de seguridad tanto de las mercancías como de personal.

- Protocolos de seguridad en caso de ingreso de sustancias ilícitas.

- Requerimientos de equipo no intrusivo para verificar las mercancías.

- Protocolos en caso de mercancías restringidas o que requieran de permisos por parte de otras instituciones.

- Inventario completo de las mercancías que se encuentran para verificación, así como el control de entrega.

- Un sistema informático donde se encuentre el inventario de todos los paquetes postales ingresados que permitan información a la Dirección de Riesgo para la selección anticipada de envíos postales de interés nacional para someterlos a control aduanero.

- Trazabilidad del paquete postal.

- Horario de Apertura de las sacas para el control aduanero.

3.6 Solicitar a la Aduana Central en conjunto con el Puesto Postal

En proceso.



<p>y Correos de Costa Rica el cumplimiento del marco normativo en relación con los envíos postales.</p>	
<p>3.7 Solicitar al Jefe de la Aduana Postal que defina por escrito los criterios correspondientes para la selección de los paquetes que ingresan al Puesto de Aduana Postal, solicitar la aprobación respectiva por parte de la Dirección de Gestión Técnica. Y Coordinar con la Dirección de Gestión de Riesgo para que dichos criterios sean considerados como parte de parámetros de riesgo durante un periodo de prueba hasta que se disponga de un modelo de riesgo formal para el Puesto Postal.</p>	<p>En proceso.</p>
<p>3.8 Realizar periódicamente una evaluación que contemple las mercancías seleccionadas y los resultados de la verificación, de manera que se validen en un periodo definido los criterios de selección empleados.</p>	<p>En proceso.</p>
<p>3.9 Solicitar a Correos de Costa Rica que establezca mecanismos de coordinación con el Ministerio de Seguridad Pública y el Instituto Costarricense de Drogas, acuerdos sobre los protocolos de seguridad en caso de la detección de sustancias ilícitas que permitan fortalecer los canales de comunicación y desarrollar información de inteligencia para la detección del ingreso y salida de sustancias ilícitas.</p>	<p>En proceso.</p>
<p>3.10 Solicitar a Correos de Costa Rica que establezca mecanismos de coordinación</p>	<p>En proceso.</p>



para ajustar la eficiencia y la calidad del servicio en coordinación con PROCOMER y Ministerio de Salud para simplificación y/o agilización en el otorgamiento de notas técnicas a través de la digitalización de procesos, o bien con la permanencia de un representante en las instalaciones de Correos de Costa Rica.

Fuente: Cédula de análisis de cumplimiento de recomendaciones del informe INF-DGAI-005-2018 al 31 de enero de 2023.

